GACETA OFICIAL

Año XXX - Número 2154

Lima, 22 de febrero de 2013



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina	Pág.
Reglamento de la Decisión 548 "Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios"	1
Actualización de los Documentos de Viaje reconocidos por la Decisión 503	2
Adopción del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de Fiebre Aftosa, Año 2013	3
	Reglamento de la Decisión 548 "Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios"

RESOLUCION 1546

Reglamento de la Decisión 548 "Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMU-NIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 29 y 30 del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 548 sobre "Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios", en especial los artículos 3, 4, 7, 8 y 9;

CONSIDERANDO: Que, conforme los artículos 6 y 9 de la Decisión 548, es necesario definir mecanismos y acciones graduales y flexibles para la plena operatividad de la asistencia y protección consular prevista en dicha Decisión, sin perjuicio de una progresiva reglamentación en otros campos contemplado en la norma andina; y

Que el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), en su XIV Reunión Ordinaria celebrada en Quito los días 31 de enero y 1 de febrero de 2013, emitió opinión favorable sobre la presente norma reglamentaria;

RESUELVE:

Artículo 1.- Mediante Resolución de la Secretaría General y previa opinión favorable del Comité Andino de Autoridades de Migración se publicará el registro de las Representaciones Diplomáticas y Consulares habilitadas para el ejercicio de las acciones de cooperación en materia de asistencia y protección consular previstas en el artículo 7 de la Decisión 548.

El registro de Representaciones Diplomáticas y Consulares a que se refiere el presente artículo identificará los Países Miembros cuyos nacionales se beneficiarán de la cooperación de asistencia y protección consular así como la circunscripción consular de cada una de las representaciones diplomáticas o consulados, excepto los honorarios, ubicados en terceros Estados, según el listado que remitirán periódicamente a la Secretaría General de la Comunidad Andina para su publicación y difusión.

Artículo 2.- El ejercicio de las acciones de cooperación de asistencia y protección consular por parte de una Representación Diplomática y Consular habilitada requerirá la previa

notificación y no oposición del Estado receptor, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 3.- Las Representaciones Diplomáticas y Consulares habilitadas de conformidad con los artículos 1 y 2, llevarán un registro y notificarán a la Secretaría General de la Comunidad Andina las acciones de asistencia y protección que hayan ejercido de conformidad con la Decisión 548. La Secretaría General de la Comunidad Andina pondrá esta información a disposición de todos los Países Miembros, con la debida atención a los criterios de confidencialidad y reserva de la información personal.

Artículo 4.- Las Representaciones Diplomáticas y Consulares verificarán, sobre la base de los documentos presentados, la identidad y nacionalidad de quien requiera la asistencia o protección consular, a fin de confirmar que están habilitadas para actuar en el caso concreto. Con este fin, se comunicará inmediatamente al punto focal que cada país designe, sin perjuicio de notificación por los canales diplomáticos correspondientes.

Los países deberán notificar a la Secretaría General de la Comunidad Andina los puntos focales designados.

Las representaciones diplomáticas y consulares que concedan la protección o asistencia tratarán a los solicitantes como a un nacional del País Miembro al que ellas representan.

Artículo 5.- Las Representaciones Diplomáticas y Consulares habilitadas podrán desarrollar acciones complementarias de apoyo a los ciudadanos comunitarios, en coordinación

con las autoridades nacionales de los demás Países Miembros, en las siguientes áreas:

- a) Brindar orientación y asesoría jurídica a los nacionales comunitarios, proporcionando información sobre la legislación migratoria o de otra índole de los Estados receptores.
- b) Informar y coordinar con los familiares y las autoridades del País Miembro de origen del ciudadano andino que hubiera fallecido o estuviese en situación de vulnerabilidad, a fin que se realicen las acciones correspondientes.
- c) Brindar información y articular acciones sobre planes, programas, políticas o acciones que los Países Miembros estuvieran impulsando o promoviendo en materia de movilidad humana.
- d) Apoyar la vigilancia del cumplimiento del debido proceso en casos de personas privadas de la libertad, en proceso de deportación, encausados o sentenciados en la circunscripción de la Representación Consular correspondiente. Asimismo, podrán activar mecanismos de protección con las instancias de derechos humanos (gubernamentales y no gubernamentales) en los países de destino en los que resida el ciudadano andino, a fin de precautelar el respeto de sus derechos fundamentales.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO Secretario General a.i.

RESOLUCION 1547

Actualización de los Documentos de Viaje reconocidos por la Decisión 503

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMU-NIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 29 y 30 del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 503 sobre "Reconocimiento de Documentos Nacionales de Identi-

ficación", en especial el artículo 1 de dicha Decisión; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Decisión 503 establece el derecho a que los nacionales de cualquiera de los Países Miem-



bros puedan ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros Países de la Comunidad Andina, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa consular.

Que a los fines de garantizar dicho derecho se estableció en el mismo artículo 1° un listado de los documentos nacionales de identificación que serán reconocidos;

Que los Países Miembros, en el marco de la XIV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), celebrada en Quito los días 31 de enero y 1 de febrero de 2013, informaron sobre la actualización de los documentos nacionales de identificación determinados en el artículo 1 de la Decisión 503; y

Que es necesario dar a conocer la actualización de la relación de los documentos nacionales de identificación que serán reconocidos para los fines de la Decisión 503, y de esa manera asegurar su utilización adecuada durante la movilidad de los ciudadanos comunitarios por territorio de los Países Miembros;

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, la actualización de los documentos de viaje reconocidos en la Decisión 503, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO Secretario General a.i.

ANEXO

ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE RECONOCIDOS EN LA DECISIÓN 503

BOLIVIA

- · Cédula de Identidad
- Pasaporte

COLOMBIA

- Pasaporte
- Cédula de Identidad
- Cédula de Extranjería

ECUADOR

- Cédula de Ciudadanía
- Pasaporte
- Cédula de Identidad (para extranjeros)

PERÚ

- Pasaporte
- Documento Nacional de Identidad
- Carné de Extranjería

RESOLUCION 1548

Adopción del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de Fiebre Aftosa, Año 2013

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMU-NIDAD ANDINA,

VISTOS: El Capítulo IX del Acuerdo de Cartagena, los artículos 52 y 53 de la Decisión 515, la Decisión 519 y los artículos 2 y 3 de la Decisión 735 de la Comisión de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO: Que la Fiebre Aftosa es una enfermedad que constituye la principal limitante de carácter zoosanitario en el comercio intrasubregional y con terceros países de especies susceptibles y sus productos, siendo la enfermedad una permanente amenaza para la economía y bienestar de los ganaderos y pobladores de la Comunidad Andina;



Que la existencia de la Fiebre Aftosa en la Comunidad Andina origina un elevado costo, tanto al sector público como privado, por las pérdidas económicas que ocasiona debido a la disminución de la eficiencia productiva de los animales que afecta, el cierre de mercados nacionales e internacionales, así como por los costos de los programas que deben ejecutarse para su control;

Que es necesario fortalecer las acciones entre los sectores público y privado con una efectiva participación y articulación multisectorial en todos los niveles que permita lograr la erradicación de esta enfermedad de la subregión andina;

Que los artículos 52 y 53 de la Decisión 515 establecen Programas de Acción Conjunta de Sanidad Agropecuaria que se concretan a través de acciones que permiten la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, generación y transferencia de tecnología, organización y reconocimiento de laboratorios así como el fortalecimiento de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria;

Que la Decisión 735 modifica la Decisión 519 Programa Subregional Andino de Erradicación de la Fiebre Aftosa y establece que la Secretaría General actualizará el Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía Referencial, previa consulta al Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA), Grupo Sanidad Animal, y Responsables de los Programas de Fiebre Aftosa, y coordinará su ejecución con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), la Organización Panamericana de la Salud/Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (OPS/PANAFTOSA) y otras Organizaciones Internacionales de apoyo;

Que durante la CLI Reunión del COTASA, Grupo Sanidad Animal y Responsables de los Programas de Fiebre Aftosa, realizada del 28 de enero al 01 de febrero del presente año, se elaboró la propuesta del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de la Fiebre Aftosa para el año 2013, junto con su cronograma de ejecución, y se recomendó a la Secretaría General su adopción mediante Resolución;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar el Plan Operativo y el Cronograma de Ejecución del Programa Subregional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, para el año 2013, que consta como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Para la ejecución de este Plan Operativo, la Secretaría General de la Comunidad Andina mantendrá una estrecha coordinación y cooperación con los Responsables de administrar los Programas Nacionales de Erradicación de Fiebre Aftosa de los Servicios Nacionales de Sanidad Agropecuaria de los Países Miembros, así como con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), la Organización Panamericana de la Salud/Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (OPS/PANAFTOSA) y otras Organizaciones Internacionales.

Artículo 3.- La ejecución del Plan Operativo del Programa Subregional de Erradicación de Fiebre Aftosa será financiada por los Países Miembros y con recursos de Cooperación.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

> ADALID CONTRERAS BASPINEIRO Secretario General a.i.

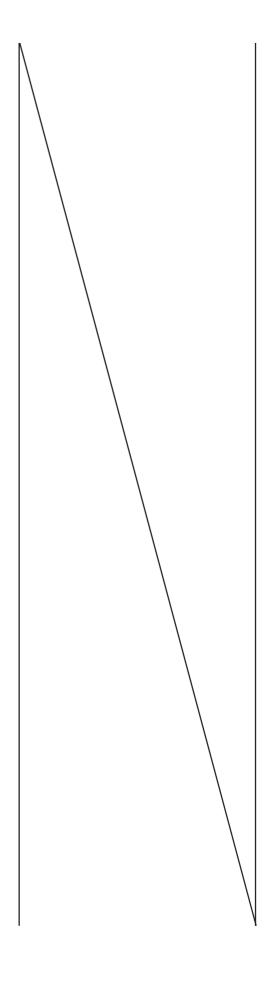
ANEXO

PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA SUBREGIONAL DE ERRADICACIÓN DE FIEBRE AFTOSA, AÑO 2013

Resultados Esperados	Productos/Actividades	Indicadores	Fuentes de Verificación
1 Fortalecimiento de	1.1 Vigilancia Epidemiológica y diagnóstico		
los Programas Nacionales	- Fortalecimiento de la capacidad diagnóstica.	Pruebas de diagnóstico implementadas.	Reportes de diagnósticos
	- Caracterización de riesgo.	Caracterización realizada	Documento elaborado
	- Realizar muestreo serológico para detectar actividad viral.	Estudios realizados	Informe de muestreos
	- Realizar o actualizar el catastro de especies susceptibles.	Catastro actualizado	Base de datos
	1.2 Capacitación		
	- Taller sobre buenas prácticas de vacunación	Taller realizado	Registro de participantes
	- Técnicas de diagnóstico	Taller realizado	Registro de participantes
	- Metodologías para comunicación de riesgo	Taller realizado	Registro de participantes
	1.3 Control y movilización		
	 Intercambio de la información para el control del movimiento de animales. 	Procedimientos intercambiados	Constancia de recepción
	- Establecer y fortalecer puestos de control.	N° de puestos fortalecidos	Reporte de puestos de control.
	1.4 Educación Sanitaria y comunicación		
	- Elaboración y ejecución de un plan de comunicación de riesgo.	Plan de comunicación elaborado	Materiales de comunicación difundidos.
	1.5 Manejo de emergencias		
	- Constitución del Grupo de Expertos para atención e investigación de emergencias.	Grupo constituido	Documento con la designación de Funcionarios por los SOSA
2 Planes de frontera	2.1 Inmunización		
Internacional: Fortalecer los planes de salud animal a nivel de fron teras bi y multi nacionales,	 Mantener coberturas no menores al 90% de la población bovina del área, con base a catastros actualizados, con esquemas y ciclos de vacuna- ción armonizados entre los países. 	% de coberturas de vacunación en predios y animales	Páginas Web de los Países Miembros, OPS y SGCAN.
ası como los procesos de seguimiento y evaluación	- Realizar evaluaciones binacionales conjuntas al finalizar cada ciclo de vacunación.	Dos reuniones de evaluación / año	Archivos en base de datos de los países. Actas de la reunión



Resultados Esperados	Productos/Actividades	Indicadores	Fuentes de Verificación
	2.5 Fortalecimiento Local		
	- Fortalecimiento del nivel local con recursos humanos capacitados, financieros y logísticos.	N° de veterinarios, vehículos, equipos de comunicación y cómputo por unidad	Inventario de recursos
	- Ejecutar un taller de educación sanitaria	Taller ejecutado	Informe del Taller Registro de participantes
	- Implementar un plan de comunicación de riesgo con activa participación del sector privado en los países del área.	Plan de comunicación elabora- do	Materiales de comunicación difundidos
	- Mantener el intercambio de información epide- miológica a nivel de fronteras	Información epidemiológica intercambiada	Reportes epidemiológicos
	- Realizar Simulacros de atención de emergen- cias	Simulacro realizado	Registro de participantes
3 Seguimiento y evaluación:	- Reuniones periódicas de seguimiento del Plan Operativo del Programa Subregional.	Reuniones realizadas	Informes y actas de reunión.
Mantener un proceso continuo de seguimiento y evaluación del plan.			



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 2013

						•	AÑO 2013					
ACTIVIDADES	ш	ш	Σ	4	Σ	7	7	4	S	0	z	D
			1 FOR	TALECIM	ENTO DE	LOS PRC	RTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES	NACIONA	TES			
1.1 Vigilancia Epidemiológica y diagnóstico - Fortalecimiento de la capacidad diagnóstica.				BO	BO/CO/ EC	BO/EC	BO/EC	ВО				
- Caracterización de riesgo.				EC		00						
- Realizar mues- treos serológicos para detectar actividad viral.					BO/EC	BO/EC		PE		0)	EC	EC
- Realizar o actualizar el catastro de especies susceptibles.	PE	Эd	Эd	Эd	EC/PE	EC/PE	EC/PE	PE	PE	BO/EC/PE	BO/EC/PE	PM CAN
1.2 Capacitación - Taller sobre buenas prácticas de vacunación.				Md	ВО					BO/CO/PE	ВО	
 Técnicas de diagnóstico. 			EC	C								
 Metodologías para comunica- ción de riesgo. 				EC/PE		00						
1.3 Control y movilización - Intercambio de la información para el control del movimiento de animales (proce-		EC/PE	00				ВО					

						A	AÑO 2013					
ACIIVIDADES	ш	ш	V	٧	Σ	٦	ſ	4	S	0	z	D
dimientos y normas).												
- Establecer y fortalecer puestos de control.						00	EC	EC	EC			ОО
1.4 Educación Sanitaria y comunicación - Elaboración de un plan de comunicación de	9	00	00	BO/CO/ EC	00	8	8	8	8	8	8	
- Ejecución del plan de comuni- cación de riesgo	8	9	00	CO/PE	BO/CO/ PE	CO/PE	CO/EC	CO/EC	8	CO/PE	CO/PE	PE
 1.5 Manejo de emergencias Constitución del Grupo de Expertos para atención e investigación de emergencias. 						PM/ SGCAN						
				2 1	PLANES DE	2 PLANES DE FRONTERA NACIONAL	NACIONAL					
2.1 Inmunización - Mantener cober- turas no menores al 90% de la po- blación bovina del área, con base a catastros actua- lizados, con es- quemas y ciclos de vacunación armonizados entre los países.				PE	₽	₽				E E	Σď	M

	D			00	CO/PE		BO/CO/PE	PM
	N			CO/EC	CO/PE		BO/CO/ PE	PM
	0		00	во/со	CO/PE		BO/CO/ PE	PM
	S	EC/ PE		BO/CO/ PE	CO/PE		BO/CO/ EC	PM
	Α	CO/EC		во/со	CO/EC/ PE		BO/CO/ EC	Δ
AÑO 2013	ſ			00	9d /29/02		BO/CO/	PM
A	ſ		BO/EC	CO/EC	CO/EC/ PE	00	BO/CO/ PE	PM
	M		BO/EC	00	CO/EC/ PE		BO/CO/ PE	Δd
	Y		Эd	CO/ PE	GO/PE	BO/EC/ PE	PM CAN	Δd
	M	EC/PE	PE	00	CO/PE	BO/EC	во/со	PΜ
	4			00	CO/PE		00/св	Μď
	Е			00	CO/PE		B0/C0	PΜ
ACTIVIDABES	ACIIVIDADES	- Realizar evaluaciones binacionales conjuntas al finalizar cada ciclo de vacunación.	- Realizar mues- treos serológicos para evaluar la inmunidad poblacional.	- Lotes de vacunas controlados oficialmente.	2.2 Vigilancia - Identificación de la población bovina en fronteras.	- Caracterización de predios según el riesgo.	- Crear y fortalecer las redes sensoras de vigilancia epidemiológica.	- Investigación y atención de sospechas de enfermedades vesiculares, con toma de muestras para diagnóstico.

ACTIVIDADES	ı	ı	:		:		AÑO 2013			(:	
	Ш	ш	Σ	Α	◙	ا	J	A	S	0	z	D
- Diagnóstico diferencial de muestras de sos- pechas de enfer- medades vesiculares.	PM	M	PM	M	M	PM	PM	PM	PM	M	PΜ	M
- Realizar mues- treos serológicos para detectar actividad viral en el área.					BO/EC	BO/CO/ EC		PE				
- Identificación, actualización y análisis de los flu- jos de moviliza- ción de animales.			PE		ВО	ВО		EC	EC			
2.3 Manejo de emergencias - Investigación y atención oportuna y coordinada de emergencias.	PM	Δd	PM	M	Ā	PM	PM	PM	PM	M	PΜ	M
- Establecer o mantener operativas las unidades de alerta epidemiológica en áreas de frontera.	Ā	Ā	M	Δd	Ā	M	M	M	Δď	Σď	PM	Δd
2.4. Control y movilización - Coordinación Interinstitucional con organismos de control en frontera.	99	93	M	00	8	93	CO/ EC	00	CO/ PE	00	00	BO/ CO

4	

	Q	ВО	BO/CO	B0/C0			PM
	Ν	ВО	ВО	BO/CO			PM
	0	ВО	ВО	BO/CO			PM
	S	ВО	BO/EC	B0/C0			PM
	А	ВО	BO/EC	BO/CO			Δd
AÑO 2013	ſ	ВО	BO/EC	BO/CO			M
A	ſ	ВО	B0/C0	B0/C0		ВО	PM
	M	ВО	BO	BO/CO			PM
	A	ВО	ВО	BO/CO	CO/EC	EC	PM
	M	во/со	ВО	BO/CO/ EC			PΑ
	Ł	BO/EC/ PE	BO	BO/CO/ EC			PM
	3	ВО	ВО	BO/CO			PM
SECVENIVES	ACIIVIDADES	 Identificación y comunicación de la infraestructura pecuaria de la zona. 	- Establecer y fortalecer puestos de control en la zona.	2.5 Fortalecimiento Local - Fortalecimiento del nivel local con recursos humanos capacitados, financieros y logísticos.	- Ejecución de taller en educación sanitaria	- Implementar un plan de comuni- cación de riesgo con activa participación del sector privado en los países del área.	- Mantener el intercambio de información epidemiológica a nivel de fronteras.



PM = Países Miembros de la Comunidad Andina

CO = Colombia EC = Ecuador	de Su
PF = Perú	ai el l ub
	n P

ACTIVIDAD	ES	E	F	M		A	
- Realizar Simulacros de atención de emergencias.	Đ						
ez.						3.	- SE
- Reufiones periódicas de seguiniento de Plan Operativo del Piggrama Subregional.	del o	SGCAN/ PM					
Ecuador Perú AN = Secretaría General de la Co					\		



